



COMPRES



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiséis de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **109-2023** de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, este Tribunal: **I)** Autorizó el trámite de la requisición POE número DE-083-2023, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para el **"ARRENDAMIENTO DE 400 HORAS DE TRANSPORTE AÉREO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**; **II)** Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruyó al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en Resolución Número **98-2023** de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Secretario General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **267-2023** de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dió inicio a la recepción de ofertas para el **"ARRENDAMIENTO DE 400 HORAS DE TRANSPORTE AÉREO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, solicitado por Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose el sobre cerrado de una entidad mercantil denominada HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. **TERCERO:** Que siendo las once horas con treinta minutos dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer el monto de la oferta indicada, según el cuadro comparativo de precios siguiente: -----

CUADRO POR MONTO DE OFERTA RECIBIDA DE LA ENTIDAD HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA					
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR HORA	TOTAL
1	SERVICIO		ARRENDAMIENTO DE 400 HORAS DE TRANSPORTE AÉREO (HELICÓPTEROS, AVIONETAS Y/O AVIONES), POR HORA, INCLUYENDO EL SERVICIO DEL PILOTO DE LA AERONAVE Y LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, PARA TRASLADO DE PERSONAS, CAJAS Y DOCUMENTACIÓN U OTROS EQUIPOS E INSUMOS QUE SE REQUIERAN.	Q. 8,263.75	Q3,301,600.00
			300 HORAS EN HELICÓPTERO	Q.7,245.00	Q.2,173,500.00
			50 HORAS EN AVIONETA	Q.7,271.00	Q.363,580.00
			50 HORAS EN AVIÓN	Q.15,289.00	Q.764,450.00
			TOTAL DE LA OFERTA		Q.3,301,600.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **271-2023** de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que la entidad mercantil HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, presento el costo por hora de espera en tierra y el costo por noche en caso de presentarse la necesidad de pernoctar, lo que no forma parte del costo total, siendo de la siguiente forma: -----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR HORA	TOTAL
1	SERVICIO		COSTO POR HORA DE ESPERA EN TIERRA	Q. 55.00	Q.55.00
			COSTO POR NOCHE EN CASO DE PERNOCTAR	Q.375.00	Q.375.00
TOTAL				Q.430.00	Q.430.00

Asimismo, en las características de las especificaciones técnicas de los términos de referencia se indica que: *“Se pagarán las horas efectivas de vuelo, aun cuando por necesidad excedan la cantidad de horas especificadas, tiempo de espera en tierra y la noche en que se pernocte de ser el caso, con base al reporte de la entidad contratada con firma de conformidad de la persona delegada por Dirección Electoral”*. **SEGUNDO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** contenidos en los términos de referencia para el **“ARRENDAMIENTO DE 400 HORAS DE TRANSPORTE AÉREO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, tal como se detalla en el cuadro inserto en el Acta mencionada. Estableciendo que cumplió a cabalidad con los **requisitos formales y fundamentales**. **TERCERO:** Que realizó el análisis de cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, de conformidad con lo presentado por la entidad mercantil HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, detallando la información en el cuadro inserto en la referida acta. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado”*. ---

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, preceptúa que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al



Tribunal Supremo Electoral

Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...". -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado por Acuerdo Número 386-2022, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----


CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para el **"ARRENDAMIENTO DE 400 HORAS DE TRANSPORTE AÉREO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, por la entidad mercantil: **HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, todas vez que cumple a cabalidad con la presentación de los **Requisitos Fundamentales, Formales y Especificaciones Técnicas**, como se establece en los Términos de Referencia respectivos, por lo que en ese sentido debe resolverse emitiendo la disposición correspondiente. -----


POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9


numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, respectivamente, ambos de dos mil veintidós; este **TRIBUNAL, RESUELVE: I) Adjudicar** el servicio de **“ARRENDAMIENTO DE 400 HORAS DE TRANSPORTE AÉREO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, a la entidad mercantil **HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de identificación tributaria -NIT- cinco millones trescientos veintiséis mil ciento sesenta y ocho (5326168), por la cantidad total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,301,500.00)**, por las razones consideradas; **II) Trasladar** el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; **III) Comunicar** la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.





Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

